



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 – 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

De La Cruz Quezada, Cindy Geraldine (ORCID: 0000-0003-1175-5604)

Sanchez Velasquez, Diana Vanessa (ORCID: 0000-0002-4650-1906)

**ASESORES:**

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

Dra. Baltodano Nontol, Luz Alicia (ORCID: 0000-0002-5436-0306)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Público

**TRUJILLO – PERÚ**

2020

## **Dedicatoria**

A mi madre Isabel, más que madre mi amiga, su apoyo fue fundamental siempre está conmigo incluso en los momentos más turbulentos, este camino no fue fácil, pero, estuvo motivándome y ayudándome incondicionalmente. A mi hermano Richard que siempre apoyo y apostó por este sueño. A mi querido tío Juan que a pesar de la distancia y los obstáculos siempre acompaña mi crecimiento profesional. A cada uno de mis familiares que siempre alentaron el poder alcanzar a esta meta.

Geraldine De La Cruz

La presente tesis la dedico principalmente a mis padres Danilo y Rosita que han sido el pilar fundamental en mi vida por brindarme todo de ellos para poder lograrlo, a mi pareja Cristhian Guerra por estar junto a mí en todos mis momentos difíciles brindándome su amor y comprensión, a mis tres princesas Dayanna, Gabriela y Cesia por ser mi motor y motivo para luchar día a día, a mis familiares y amigos que siempre me dieron su aliento para no desvanecer y estar siempre de pie a pesar de los obstáculos y decirme que todo es posible en esta vida.

Diana Sánchez

## **Agradecimiento**

A nuestro padre celestial que está siempre con nosotras guiándonos y dándonos esas fuerzas que siempre necesitamos para seguir adelante.

A nuestros familiares y amistades, por siempre brindarnos su mano amiga durante nuestra etapa universitaria y que siempre nos alentaron para poder alcanzar nuestra meta.

A nuestros docentes universitarios ya que creamos un vínculo especial con nosotras como de padre e hijo, por sus enseñanzas y consejos que motivaron el lograr lo que hace unos años nos planteamos.

## Índice de contenido

<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>DECLARACION DE AUTORIA</b> .....	iv
<b>Resumen</b> .....	v
<b>Abstract</b> .....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	3
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	15
<b>4) TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.</b> – .....	16
<b>4.1 TIPO DE ESTUDIO</b> .....	16
<b>Por su profundidad:</b> .....	16
<b>Es descriptiva:</b> Se realizó una descripción de la realidad problemática sobre las contrataciones con el Estado en situación de emergencia y la deficiente fiscalización posterior que se realiza, para ello estudió algunos informes e investigaciones previas. ....	16
<b>Por su fuente:</b> .....	16
4.1.1 Diseño de Investigación.....	16
<b>4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	17
4.4.1 Técnicas .....	17
4.4.2 Instrumentos: .....	18
<b>4.5 Procedimiento</b> .....	18
<b>4.6 Métodos de análisis de datos.</b> – .....	19
<b>4.7 Proceso de análisis de recolección de datos.</b> .....	19
La presente investigación es de carácter cualitativo por ello seguimos el siguiente proceso:.....	19
<b>4.8 Aspectos éticos</b> .....	20
<b>IV RESULTADOS</b> .....	21
<b>V.DISCUSIÓN</b> .....	34
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	38
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	39
<b>ANEXOS</b> .....	43

## Resumen

La presente tesis ha sido una investigación de carácter cualitativa, que tuvo como objetivo el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el gobierno regional de la libertad en el periodo 2017–2018, habiendo tenido como fundamento la información obtenida en las entrevistas aplicadas a expertos de la materia entre ellos docente, ex subgerente de contrataciones, logística y abastecimiento y en especialista legal del gobierno Regional de la Libertad, análisis de informes, análisis de la norma de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado. Por medio de esta presente investigación se dio a conocer minuciosamente las falencias e irregularidades en las contrataciones directas en situación de emergencia culminando con la propuesta de modificar el inciso 2 del artículo 32 de la 27444; a fin de, fortalecer el proceso de fiscalización de las contrataciones de emergencia.

**Palabras clave:** situación de emergencia, fiscalización, exoneración, eficiencia, eficacia, proceso de contratación.

## **Abstract**

This thesis has been a qualitative investigation, which had as its objective the procedure of subsequent inspection of the hiring in an emergency situation in the regional government of the freedom in the period 2017-2018, having based on the information obtained in the interviews applied to subject matter experts including teacher, former deputy manager of hiring, logistics and supply and legal specialist of the Regional Government of Freedom, analysis of reports, analysis of the norm of Law 30225 Law on Contracting with the State. Through this present investigation, the shortcomings and irregularities in the direct contracting in an emergency situation were thoroughly disclosed, culminating with the proposal to modify subsection 2 of article 32 of 27444; In order to strengthen the control process of emergency contracting.

**Keywords:** emergency situation, inspection, exemption, efficiency, effectiveness, hiring process.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda el tema del procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad, en el periodo 2017 - 2018.

Para la elaboración de la tesis que presentamos, realizamos un exhaustivo análisis de los aspectos doctrinarios de la contratación pública, la fiscalización en general y la fiscalización posterior, incidiendo en la que se realiza respecto al otorgamiento de la buena pro, en el marco de los contratos públicos que se suscriben en períodos de emergencia.

Recogimos, también, la opinión de expertos sobre el tema; y analizamos como se ha regulado el procedimiento fiscalización posterior de los contratos públicos.

Finalmente, hemos analizado los procedimientos de fiscalización posterior que se realizaron respecto a los contratos públicos que suscribió el GR de La Libertad con proveedores, en el período 2017-2018, durante la situación de emergencia que se vivió a causa de los efectos del Niño Costero.

Para asumir la compleja y diversa gama de tareas que le corresponde realizar, es inevitable que el Estado se vea en la necesidad de establecer vínculos contractuales con personas naturales y jurídicas del ámbito privado, en el marco de lo que se denominan: procesos de contratación pública, los que, en nuestro país, se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y el Reglamento de la referida norma legal.

Cuando una de las partes de la relación contractual es el Estado, que actúa a través de los diversos órganos que lo conforman, es fundamental tener presente que los recursos públicos deben ser escrupulosamente administrados, es decir, de manera eficiente y sin ningún atisbo de corrupción, pues con ellos se financian las políticas y obras orientadas a garantizar el bienestar de la población, así como el desarrollo del país, acorde con lo establecido en el Art. 44° de la Constitución vigente que establece como uno de los deberes primordiales del Estado: “promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”.

Por lo expuesto, fiscalizar el uso de los recursos públicos, por parte de los distintos órganos del Estado, constituye una tarea de vital importancia.

En el ámbito estatal, fiscalizar es someter a examen o controlar las actividades de los órganos del sector público, para establecer si han hecho un uso adecuado de los recursos

a su cargo - como por ejemplo partidas presupuestarias-, es decir, si los han administrado de manera eficiente y con apego a la normatividad vigente; o si los procesos de adjudicación de una obra o bienes se han ajustado a Derecho y realizado con criterio de eficacia.

## II. MARCO TEÓRICO

### 1. CAPITULO II: TRABAJOS PREVIOS

**1.1 Respetto de los trabajos previos a nivel internacional relacionados con la presente investigación encontramos;** para el desarrollo de este apartado se tuvo a los siguientes antecedentes, debiendo advertir que, pese a la investigación preliminar realizada, no se ha encontrado trabajos que se relacionen directamente a las variables de estudio, es por ello que se tendrá en cuenta los siguientes trabajos previos.

Según Valdés (2012) con su tesis titulada: “Sobrepuestos en la contratación Estatal”, para obtener el grado de Magíster en el Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, cuyo objetivo central o general es analizar los sobrepuestos dentro de la contratación estatal en el Estado Colombiano, el diseño de investigación utilizado es cualitativo, y sus conclusiones se centran en determinar que es necesario de un procedimiento adecuado de establecimiento de precios dentro de la contratación estatal, así como colocar lineamientos específicos para que se respeten los acuerdos dentro del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el principio de conmutatividad que se centra en el pago justo por un trabajo realizado, sin afectar otros proyectos o intereses que formen parte de las políticas de gobierno, por tal motivo es necesario de fortalecer el Sistema de Vigilancia de la Contratación Estatal para garantizar la eficacia y efectividad.(p.59)

Según Morales (2012) con su tesis titulada: “Sanciones Pecuniarias en la contratación estatal” para optar el grado de Magíster en la Universidad del Rosario, con el objetivo de analizar las sanciones pecuniarias en la Contratación Estatal a partir de una naturaleza normativa y comparativa para observar si incide en la efectividad de las compras estatales, la naturaleza del presente trabajo de investigación es descriptivo, ya que se encarga de analizar desde el origen cada una de las variables en los países de Latinoamérica, así como analizar en Colombia (como objeto de estudio),y concluir con un estudio de casos que permiten entender a las sanciones en la contratación estatal desde la concepción de

retribución por el accionar cometido, sea como funcionario o proveedor del Estado, desde la concepción de la efectividad de las mismas.(P.45)

Según Betancur (2015) en su tesis titulada: “Propuestas para el cumplimiento de principios en la contratación estatal colombiana”, para optar el grado de Magíster en la Universidad EAFIT, cuyo objetivo se centra en determinar propuestas para el cumplimiento de principios de contratación estatal desde el Observatorio de Objetividad en la Contratación Estatal de Infraestructura, el diseño de investigación es cualitativo utilizando el método de análisis de datos, donde se puede observar la aplicación de observación y el análisis de documentos, concluyendo que cada uno de los requisitos establecidos en los procesos de contratación en Colombia influyen directamente en el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, estando dentro la efectividad y eficacia bajo condiciones de transparencia, control y sanción desde el control ciudadano y la justicia social, donde los responsables por otorgar algún beneficio u otro favor a un contratista debe ser sancionado teniendo en cuenta el bien común de cada compra con el Estado.(P.44)

Según Bonilla (2015) en su tesis titulada: “Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” para optar el grado de Magíster en Derecho con Mención en Contratación Pública y Modernización del Estado en la Universidad Andina Simón Bolívar, presenta su trabajo de investigación con el objetivo de analizar el principio de libre competencia a partir de su aplicabilidad y eficacia, el trabajo de investigación tienen naturaleza descriptiva donde se encargan de analizar las variables de estudio teniendo en cuenta instrumentos como el análisis de documentos y entrevistas específicas a los actores del proceso administrativo, concluyendo que los principios dentro de las contrataciones con el Estado permiten que se logre desarrollar cada etapa teniendo en cuenta la naturaleza o espíritu normativo, de igual forma debe mejorar el sistema de control para hacer respetar la normatividad y enfocarnos a la efectividad y eficacia de cada proceso

de contratación, asimismo evidencia la carencia de personal competente para asumir la responsabilidad de resolver en contratación públicas bajo la luz del proceso administrativo.(P.101)

Según Sierra (2016) en su tesis titulada:

“La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP” para optar el grado de Magíster en la Universidad del Rosario, busca como objetivo general analizar la aplicación del principio de transparencia en los procesos de contratación en el Estado Colombiano, a partir del conocimiento y fortalecimiento de los órganos encargados del proceso de contratación desde las herramientas tecnológicas y administrativas para garantizar que se cumplan con los plazos establecidos en las bases, así como en el contrato firmado entre el Estado y los proveedores, el trabajo tiene naturaleza cualitativa descriptiva, donde se revisan directamente desde el análisis de documentos hasta las entrevistas con especialistas que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías de información, respetan la estructura del Estado, y el respeto por los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos.(p.36)

Según Iglesias (2016) en su tesis titulada: “El control social en la contratación pública”

para optar el grado de Magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, trabajo de investigación que tiene por naturaleza analizar el control social en las contrataciones con el Estado Ecuatoriano, donde utilizado el diseño cualitativo descriptivo, se realizó el recojo de la información desde la observación y en análisis de documentos específicos donde se diagnostique es necesario el control, desde órganos u organismos autónomos que existen en la realidad de cada país, pero que no han sido efectivas el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.(92)

## **1.2 Como antecedentes a nivel nacional y local encontramos:**

Méndez (2016), en su tesis titulada: “El principio “value for money” y su impacto en las Contrataciones con el Estado de la Municipalidad Provincial de Trujillo. 2013 (Tesis de Posgrado). Universidad César Vallejo. La naturaleza del principio “value for money” impacta en las contrataciones con el Estado bajo los supuestos de economía, eficacia y eficiencia, donde se logran establecer mecanismos de control adecuados

y el enfoque se centra en la gestión por resultados, buscando que la calidad vaya acorde con el costo y con las necesidades de los usuarios o beneficiarios finales, siendo así que en las Contrataciones con el Estado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, no se ha logrado establecer la relación con el principio antes descrito, ya que prevalece la eficiencia en el cumplimiento de metas y objetivos, y se obvia la eficacia, la economía y la gestión por resultados. Las contrataciones con el Estado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, analizadas en la presente investigación, no existe una relación directa entre la calidad y precio, ya que se prefiere contratar a aquellos postores que ofrecen una propuesta económica menor a las establecidas en las bases, dejando en segundo plano a la calidad del producto, servicio o bien. Finalmente, debe advertirse que las contrataciones con el Estado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, analizadas en la presente investigación, no se realizan bajo el enfoque de gestión por resultados, ya que no se ha verificado si el objeto de contratación ha logrado cumplir su finalidad, si ha permitido cubrir la necesidad o sino ha tenido ningún efecto en la realidad porque no se han establecidos indicadores de gestión para los procesos de contratación. (p.89)

Méndez (2014), en su tesis titulada: “La creación de un órgano autónomo en el proceso de contratación adjudicación directa selectiva y la garantía al principio al trato justo e igualitario en la Municipalidad Provincial de Trujillo” (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. La creación de un órgano autónomo en el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva garantizará el cumplimiento al principio del trato justo e igualitario entre los postores siempre y cuando se genere la independencia en la toma de decisiones, presupuesto propio para su ejecución, y se cree el proceso más eficaz y eficiente, amparándose en el proceso marco de reforma y modernización del Estado aunado a la política nacional de simplificación administrativa y gobierno electrónico. La legislación correspondiente a las Contrataciones del Estado con Empresas Privadas, es decir la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento adolece de falencias en cada uno de los procesos de contratación, así como vacíos legislativos que se prestan para la errónea interpretación de los postores o del Órgano

Encargado de Contrataciones en la Entidad. Finalmente, la Iniciativa Legislativa se basó en la necesidad inmediata de crear un Órgano que se encargue de controlar la vorágine de actos de corrupción, y prevenga los venideros, actuando con capacidad profesional, ética y responsabilidad social. (p.75).

## 2. CAPITULO III: EL ESTADO

2.1 **CONCEPTO.** - No cabe duda que el Estado es una institución de una enorme complejidad, que puede distinguirse con facilidad de otras instituciones por la gran cantidad de tareas que tiene a su cargo y porque, al representar a la colectividad en su conjunto, tiene la responsabilidad de atender los asuntos públicos: seguridad ciudadana, salud, educación, cuidado del medio ambiente, crecimiento económico, etc.

Sobre la organización estatal Serra (1993) ha escrito lo siguiente: “El Estado es un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado; una forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo”. (p.169)

Para responder a las demandas y aspiraciones de poblaciones cada vez más numerosas; y a las amenazas, oportunidades y desafíos que plantean la realidad interna y el entorno global, el Estado cuenta con una estructura compleja de órganos, funcionarios y servidores que conforman lo que conocemos como administración pública.

Realizando una delimitación conceptual de **la administración pública Moreno** (1980) sostiene “La administración pública, en tanto estructura orgánica, es una creación del Estado, regulada por el derecho positivo y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional”. (p.87)

Acosta (2013) señala al respecto que: “La Administración Pública, para realizar su actividad, cuenta con una estructura jurídica, con elementos materiales, el conjunto de bienes que en un momento dado tiene a su disposición y el elemento personal, que es el conjunto de funcionarios, empleados y trabajadores que prestan sus servicios a la administración. (p.5)

A través de los órganos que conforman la Administración Pública, el Estado responde a determinadas necesidades sociales, poniendo a disposición de la

colectividad bienes, servicios y regulaciones que se financian con recursos públicos, razón por la cual ejercer control o niveles de fiscalización respecto a cómo se gestionan dichos recursos deviene en una tarea indispensable.

**2.2 Contratos públicos.** - el Contrato de la Administración Pública Salazar (2008) señala que son una clase especial de contrato, pues al menos una de las partes de la relación contractual que se establece es un órgano público, a través del cual se expresa el poder del Estado. (p.58)

Por lo expuesto, "Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual por lo menos una de las partes es una entidad de la Administración Pública".

Hablemos sobre el **contratación administrativa** nos ayuda a delimitar un concepto al respecto Martín (2013); que no es más que una categoría jurídica en virtud de la cual se crean, regula, modifican o extinguen relaciones jurídicas patrimoniales y que presentan con respecto al contratos privados, ciertas particularidades por encontrarse sometidas a normas de derecho público, que determinan de manera subyacente su contenido, principalmente, por el ámbito dentro del cual enmarca su actuación la administración pública.

Los tipos de contratos administrativos existentes en el Perú; **contratos para la adquisición de bienes, suministros, consultorías y ejecución de obras** éste régimen está contenido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Legislativo N°1017 (LCE) que toda entidad Estatal de cualquier nivel de Gobierno (Nacional, Regional y local) de igual manera aquellas contrataciones realizadas por empresas estatales. (p.7)

Es importante señalar que las prerrogativas contenidas en la LCE solo rigen para las contrataciones a nivel interno de nuestro país ya que los otros procesos de contratación tales como concesión, de disposición de bienes, los contratos-le , tratados internacionales, entre otros cuentan con su propia legislación , sin embargo hay normas en común dentro de las contrataciones del Estado que son aplicables a otros ámbitos de la contratación administrativa tal es así como los principios contenidos en artículo de la LCE.

Los principios que son aplicables a la universalidad de los contratos administrativos según Martín (2013) en su libro titulado "El Laberinto Estatal: Historia,

evolución y conceptos de la contratación administrativa en el Perú”;

**a) Principio de Libre Concurrencia y Competencia** este principio constituye uno de los principios centrales del régimen económico consagrado por la Constitución peruana y genera la obligación para las entidades administrativas de considerar regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales. **b)**

**Principio de Imparcialidad** Las decisiones de los funcionarios responsables de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, se adoptarán en estricta sujeción al principio de legalidad, así como en atención a criterios técnicos que permitan garantizar la objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. **c) Principio de Eficiencia;** Las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Para ello, deberán observarse los criterios de celeridad, economía y eficacia.

**d) Principio de Transparencia;** toda adquisición debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, garantizándole a estos durante todo el proceso de selección el acceso a la documentación de las adquisiciones y las contrataciones, debiendo ser públicos la convocatoria, el otorgamiento de la buena pro y los resultados. **e) Principio de Trato Justo e Igualitario;** todo postor debe tener participación y acceso para contratar con las entidades en condiciones semejantes de los demás, prohibiéndose la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas. Los principios antes señalados, sirven de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que pueda suscitarse en la aplicación del respectivo régimen de contrataciones, así como también de parámetros para la actuación de los funcionarios, y finalmente para suplir los posibles vacíos de la misma normatividad.

(p.326 -328)

En consecuencia, la LCE y RLCE norman todo lo que corresponde al proceso que antecede a al proceso de selección, así como el proceso de selección en sí, además del proceso que corresponde al proceso de ejecución contractual. Por ello, para realizar las contrataciones existe un proceso previo que consta en la programación y formulación del

presupuesto institucional, en éste proceso previo todas las entidades presentan sus requerimientos que pueden ser bienes, servicios y obras, siempre acorde con sus necesidades y sobre todo la prioridad. Dicho presupuesto una vez aprobado pasa al órgano encargado de las contrataciones éste se encargará de revisar, evaluar y podrá actualizar el Plan Anual de Contrataciones.

Por otro lado, tenemos la fase de selección que no es más que el procedimiento administrativo de selección que se encuentra regulado por Ley N°30225 y su reglamento señalan:

Artículo 21.- Mecanismos de contratación

Artículo 22.- Licitación pública y concurso público

Artículo 23.- Adjudicación simplificada

Artículo 24.- Adjudicación de menor cuantía

Artículo 25.- Prohibición de fraccionamiento

**Artículo 26.-** Subasta inversa Electrónica

**Artículo 27.- Contrataciones directas**

Dentro de los supuestos que la LCE señala el artículo 27 inciso b y el reglamento en el artículo 100, inciso b literal b.2 señala aquellos procesos de contratación que el estado realiza son exonerados del proceso de selección, es decir pueden contratar de manera directa estos y es en situaciones **de emergencia**, es nuestro tema central de investigación. Si queremos definir a la **situación de emergencia**, diríamos que es aquella circunstancia de riesgo en la que se encuentra una determinada población, dicho peligro o riesgo es indubitable tanto así que no requiere ser probado para ser considerada como tal, el peligro o riesgo en mención están estrechamente ligados con aspectos de salubridad, tranquilidad y defensa, en consecuencia es la normatividad quien otorga una respuesta inmediata dentro de la legalidad para que la Administración pueda actuar de manera extraordinaria.

**De las formalidades y requisitos generales para las contrataciones exoneradas de**

**procesos de selección; Pedreschi (2011)** señala al respecto: Sobre la decisión de **contratar por exoneración**: Ésta deberá ser aprobada mediante Resolución emitida según sea el caso- por el titular de la entidad, acuerdo del directorio (tratándose de empresas del estado), Consejo Regional o Consejo Municipal - (artículo 21 de la LCE). En los supuestos de Emergencia y desabastecimiento, los artículos 128° del Reglamento y 22° de la LCE, respectivamente, han previsto que, si la contratación a realizar califica con una contratación

definitiva-es decir, que no se requerirá de contrataciones posteriores para la atención del evento y/o aspectos relacionados con éste- el informe técnico y Legal que sean emitidos con carácter previo a la decisión, deberán indicar expresamente las razones que justifican tal proceder. (p.6)

Del mismo modo nos señala lo referente a **la publicidad**; la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, así como los informes técnico y legal que sustentan dicha decisión, deberán ser publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación o emisión, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. (artículo 21° de la LCE y 134° del Reglamento). En el mismo plazo, dicha información debe ser puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República, con copia a los respectivo Órganos de Control institucional de las Entidades que los hayan implementado. (p.7)

Respecto del **procedimiento de contratación**; **Pedreschi (2011)** sostiene que las contrataciones directas se realizan de manera inmediata llevadas a cabo por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano que sea designado a tales efectos (artículo 21 o de la LCE y 135° del Reglamento). Sobre el particular, debemos resaltar que el artículo 135°, segundo párrafo del Reglamento de la LCE indica expresamente que "La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (p.6).

### 3. CAPÍTULO I: LA FISCALIZACIÓN

#### 3.1 CONCEPTO. -

Al respecto, hace algunos años, Zavala (2013) apuntaba en lo siguiente: respecto de la fiscalización Una manera eficaz de apoyar la lucha contra la pobreza desde la posición de ciudadano es vigilar la calidad del gasto público y, en general, el funcionamiento y el desempeño del aparato estatal. Como su nombre indica, la

Administración Pública no es dueña ni titular de los bienes y servicios del Estado, solamente los administra. (p.59)

Con el objetivo de que los ciudadanos incrementen sus niveles de bienestar. Sin embargo, la Administración Pública no siempre actúa de esa manera espontáneamente.

Ante ello, Zavala (2013) señala lo siguiente: Activismo ciudadano es vital.

Después de todo, no sólo hay que reclamar sino también vigilar que el Estado sea eficiente, y ello significa que cumpla adecuadamente su rol, que gaste donde debe y como debe para aprovechar de manera óptima los pocos recursos que hay. (p.77)

El tema es de especial importancia cuando, debido a una situación de emergencia, se otorga la buena pro a determinados postores que contratan con el Estado, confiando en la efectividad de la fiscalización posterior, contemplada en el Art. 32 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resulta indispensable, entonces, cuestionarnos, desde la reflexión académica, si los procesos de fiscalización posterior de la contratación en situación de emergencia en el Perú se desarrollan de manera transparente y conforme a Derecho; y si la normatividad que los regula es efectiva. Esa es la razón de ser del presente trabajo de investigación.

**3.2 La función de fiscalización;** la fiscalización, como actividad técnica orientada al control de las actividades de los órganos que forman parte de la Administración Pública, tiene las siguientes características:

Puede ser preventiva, cuando se realiza antes de la ejecución del gasto público, el otorgamiento de una buena pro o la suscripción de un contrato público; o de detección, cuando se hace en un momento posterior a las actividades señaladas.

Tiene como objetivos garantizar la eficacia en el accionar de los órganos públicos; y resguardar el respeto al principio de veracidad, la transparencia y la legalidad de los actos que dichos órganos tienen a su cargo, para evitar las prácticas marcadas por la corrupción.

Está ligada al desarrollo social, pues cuando se pone freno a las prácticas corruptas, la calidad y el volumen del gasto público se incrementan.

La fiscalización posterior es un procedimiento que debe realizarse de oficio y se orienta a establecer un filtro que permita analizar en detalle, en un momento ulterior, los documentos y declaraciones presentados por el postor ganador de la buena pro, para así establecer si se han producido desviaciones, abusos o conductas fraudulentas, de modo que estos hechos sean comunicados a los órganos competentes y pueda declararse, luego de la correspondiente constatación, la nulidad de los actos administrativos celebrados hasta el inicio de la fiscalización, incluso el otorgamiento de la buena pro y la propia suscripción del contrato, al haberse violado el principio de presunción de veracidad, contemplado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

En cuanto a la **lucha contra la corrupción**, nos dice Vásquez (2018) al respecto “Un análisis de Contribuyentes por Respeto da a conocer que, en los últimos cuatro gobiernos, desde el de Alejandro Toledo hasta el mandato inconcluso de Pedro Pablo Kuczynski, la corrupción “le costó” al Estado S/136,147 millones”.

La lucha contra las prácticas corruptas en el aparato estatal constituye una tarea irrenunciable, resultando prioritario Salazar (2008) “Fomentar y proteger una cultura de transparencia en la contratación administrativa, por su trascendencia en la protección de fondos y recursos públicos y por su aporte en las condiciones de gobernabilidad del país”. (p.61)

Respecto de los **órganos de control que realizan** y garantizan la materialización de la Fiscalización Posterior de las contrataciones con el Estado, por ello debemos empezar mencionando a **La contraloría General de la República** como ente máximo en lo que respecta al Sistema Nacional de control Supervisa, éste se encarga vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera. (portal web de la contraloría)

**3.3 La eficacia en la Administración Pública**, en el ámbito de la Administración Pública la eficiencia no es suficiente, se debe buscar la eficacia. Mientras que la eficiencia implica la capacidad de alcanzar objetivos con el menor uso posible de recursos, la eficacia supone estar en condiciones de ofrecer, a través de políticas públicas, una respuesta adecuada, sostenible y transparente a determinadas demandas sociales, buscando generar un impacto positivo en la comunidad, que contribuya al desarrollo social.

Por ejemplo, en el marco de la política de prevención de determinadas enfermedades, no siempre se debe optar por el lote de vacunas de menor precio, sino por aquellos fármacos que ofrezcan una adecuada protección a la salud de la población a un costo razonable.

Vaquer (2011) en su libro titulado “La eficiencia en el Derecho Administrativo”; señala que la ciencia del Derecho administrativo español no toma conciencia aún de su economicidad. Y esto no va referido al Derecho administrativo económico como rama o sector especial del Derecho administrativo, situación que ha generado valiosas aportaciones en las últimas décadas, sino a la perspectiva económica del Derecho Administrativo; desde puntos como valorar su eficiencia en el empleo y asignación de recursos; así como también, su eficiencia en el servicio de los intereses generales. En otras palabras, aquí no se está tratando el Derecho Administrativo de la economía; por el contrario, la economía del Derecho Administrativo. Una figura jurídica ya tradicional es el Análisis Económico del Derecho, el mismo que, evalúa normas con criterios económicos, y muy a pesar de ello, se han desarrollado pocas instituciones jurídicas enfocadas a optimizar la eficiencia en cuanto al desarrollo de las potestades organizativas o reglamentarias; incluso en la gestión de los medios de administración. Si tomamos en cuenta cuanto se ha avanzado normativamente en los últimos años, los resultados aún parecen ser insuficientes, pues la labor legislativa no proyecta una política sistemática y estable. Entonces, nos encontramos aún ante la ausencia de una política de economía administrativa que sirva para la optimización, evaluación, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas, para lograr estándares de eficiencia adecuados. (p.106).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **1) FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Ha sido efectivo el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 - 2018?

#### **2) JUSTIFICACIÓN. -**

La exoneración de las contrataciones con el Estado en situación de emergencia tiene su origen en la inmediatez de provisión o contratación, es por ello, que el sistema nacional de abastecimiento creyó conveniente implementar este tipo de contratación para garantizar la eficiencia y eficacia en un tiempo menor, pero esta es proclive para que se generen actos de corrupción, donde se dirijan las compras estatales a proveedores determinados, por ello, es obligación que se realice una fiscalización posterior en cada una de las compras realizadas en situación de emergencia, que muy pocas cumplen con dicho procedimiento.

Este sentido, la presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico, porque se analizará este tipo de contratación y la fiscalización posterior para determinar si efectivamente se cumple con la normatividad específica.

Se justifica desde el punto de vista práctico, porque se trata de un problema que se evidencia en la realidad y es palpable luego de un desastre natural que coloca en situación de emergencia a la población.

Se justifica desde el punto de vista metodológico, porque se centra en relacionar las variables de estudio y garantizar su nivel de cumplimiento en la realidad.

#### **3) OBJETIVOS**

##### **3.1) OBJETIVO GENERAL:**

Determinar si el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia, realizadas por el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 – 2018, ha sido efectivo.

##### **3.2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Analizar el proceso de contratación en situaciones de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad

- Analizar críticamente la fiscalización posterior de contratación en situaciones de emergencia en el Regional La Libertad.
- Determinar las bases jurídicas de la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Perú.

#### 4) TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. –

##### 4.1 TIPO DE ESTUDIO

###### **Por su profundidad:**

**Es descriptiva:** Se realizó una descripción de la realidad problemática sobre las contrataciones con el Estado en situación de emergencia y la deficiente fiscalización posterior que se realiza, para ello estudió algunos informes e investigaciones previas.

###### **Por su fuente:**

**Es documental:** En el presente trabajo de investigación se ha empleado la técnica de recolección de datos, pudimos agenciarnos de diversos artículos, revistas, informes que están directamente vinculados con nuestro tema motivo de nuestra investigación, en este mismo sentido, haremos uso de aquellas normas que regulan el proceso de investigación como la fiscalización en nuestro país.

###### **Por su finalidad:**

**Es aplicada:** la presente investigación tiene como el objetivo principal el poder determinar si el procedimiento de fiscalización es efectivo, por ello nos centramos en buscar y evidenciar las falencias de la regulación normativa, así como la ineficacia en su aplicación y, en consecuencia, deslizar una propuesta de mejora en cuanto a la normativa vigente y con ello generar confianza en la actividad Estatal.

##### 4.1.1 Diseño de Investigación

###### **No experimental con**

**Teoría Fundamentada.** – Este tipo de estudio evidencia la respuesta a una problemática de corte social ya que nos referimos a la aplicación de una efectiva fiscalización posterior en la contratación en situaciones de emergencia; por ello

usamos procedimientos tales como inducción, normatividad y algunas teorías referentes para poder exponer nuestro problema.

#### **Nivel de investigación:**

El presente trabajo de investigación es de carácter **cualitativo**: que es aquel procedimiento metodológico que busca principalmente el poder investigar y comprender el conjunto de cualidades que se encuentran estrechamente relacionadas y que caracterizan a un determinado fenómeno; esto es, se acerca a una realidad haciendo de uso de datos que no son cuantitativos.

## **4.2 Escenario de Estudio**

Para la presente investigación tendremos como escenario El Gobierno Regional La Libertad, Ugel y La Universidad César Vallejo.

## **4.3 Participantes**

En el siguiente trabajo de investigación fueron partícipes: Funcionarios públicos del Gobierno Regional de La Libertad, ex funcionario públicos y docentes universitarios.

## **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En este apartado se hará referencia a aquellas técnicas que ha sido utilizadas para el recojo de la información de acuerdo al objeto de investigación, siendo así tenemos:

- A. Entrevista, es aquella técnica que consiste en entablar una conversación a partir del intercambio de conocimientos y de las preguntas estructuras o semiestructuradas elaboradas por el investigador.
- B. Análisis de documentos, es aquella técnica mediante la cual se tendrá en cuenta los documentos específicos, como la jurisprudencia para determinar si la alienación parental influye en la variación de la tenencia según nuestro ordenamiento jurídico nacional.

### **4.4.1 Técnicas**

- A. Análisis de documentos, se revisó los documentos de gestión donde se evidencie el procedimiento y la normatividad específica para realizar la fiscalización posterior de las contrataciones con el Estado en situación de emergencia.

- B. Entrevista, que se realizó a los especialistas en el objeto de investigación para contar con argumentos sostenidos al momento de realizar la validación de la hipótesis de estudio.

#### 4.4.2 Instrumentos:

- A. Guía de análisis de documentos, se trata de los procedimientos para la selección, elección y análisis de los documentos específicos.

Es decir, es el procedimiento para verificar si se realizó efectivamente un análisis de los informes de la fiscalización de las Contrataciones por causal de emergencia de gestión del Gobierno Regional de La Libertad.

- B. Guía de entrevista, es aquel instrumento que se emplea para la captación de datos, además son etapas que se llevan a cabo para realizar la entrevista a los especialistas específicos dentro de la materia de estudio. Esta guía contiene aspectos relevantes, los cuales serán utilizados por el investigador al momento de realizar el diálogo con el entrevistado o especialista.

Asimismo, para la validación de esta entrevista, se utilizó la validez de un experto en contrataciones con el Estado, en experiencia y capacitación.

### 4.5 Procedimiento

Según Bernal (2009), la recolección de los datos o información son el medio a través del cual se prueban las hipótesis, se responden las preguntas de investigación y se logran los objetivos del estudio originados del problema de investigación. El procedimiento es el siguiente:

1° La identificación de las fuentes de donde se obtuvo los datos. Estos fueron proporcionados por Gobierno Regional de La Libertad y el OSCE

2° La localización de las fuentes. Los servidores Gobierno Regional de La Libertad y el OSCE, aquellos que se encuentran en posición de poder brindar la información requerida por los ciudadanos.

3° Recolección de datos de las bibliotecas de las diferentes casas de estudio de la UCV, OPAO UNT para poder así encontrar información importante para nuestra investigación.

4° Buscar y recolectar información de bibliotecas virtuales y páginas web almacenándolas en carpetas etiquetadas por fechas de publicación y autores.

5° Formulación del problema y sus respectivos objetivos: general y específicos.as técnicas e instrumentos de recolección de datos.

6° Implicó elegir dos instrumentos y definir los pasos que se utilizó en la aplicación de los instrumentos.

7° Se aplicó la entrevista a expertos en la materia.

8° Se realizó la solicitud de los informes sobre fiscalización posterior a las contrataciones en situación de emergencia de las entidades.

9° Procedimos a seleccionar la información que se recopiló en cuanto a los informes y almacenarlos en carpetas virtuales.

10° Elaboración de cuadros de los informes analizados y de las entrevistas, legislación para que posteriormente realicemos su respectivo estudio, análisis y discusión.

#### 4.6 **Métodos de análisis de datos.** –

En la presente investigación se tuvo en cuenta, los siguientes métodos de investigación:

:

- a) **Método doctrinario.** - se utilizó éste método para poder recopilar las diferentes opiniones, de autores nacionales, sobre nuestro tema de investigación de modo tal que extrajimos los puntos más importantes para nuestra investigación.
- b) **Método hermenéutico.** – utilizando éste método se pudo interpretar las normas tales como la Ley 30225 y su reglamento, la Ley 27444 y el decreto Legislativo N°96-2007 que regulan el tema de Contrataciones del Estado, las contrataciones en situación de emergencia y la fiscalización posterior.

#### 4.7 **Proceso de análisis de recolección de datos.**

La presente investigación es de carácter cualitativo por ello seguimos el siguiente proceso:

1. Recolección de datos (entrevista)
2. Revisar todos los datos (barrido general del material que se obtuvo)
3. Organizar los datos e información recopilada
4. Preparación de los datos para su respectivo análisis
5. Análisis de resultados (interpretación de resultados)
6. Codificación de las unidades de análisis

7. Presentación de resultados
8. Contrastación de resultados con estudios previos
9. Generar supuestos, explicaciones y deslizar una propuesta.

#### 4.8 Aspectos éticos

En la presente investigación cumple con los parámetros de una investigación formal y índole cualitativa:

##### **Originalidad**

El presente trabajo de investigación cuenta con todas las indicaciones de la forma de estructuración del manual de citas APA, y los reglamentos de tal forma que la referida investigación es de mi autoría.

##### **Confidencialidad**

En cuanto a aquellas opiniones emitidas por las personas entrevistadas que tengan la cualidad de información reservada; es de manejo interno de entrevistado y entrevistador.

#### IV RESULTADOS

**Objetivo 01:** *Analizar el proceso de contratación y la fiscalización posterior en situaciones de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad.*

TABLA 01: Entrevista realizada a expertos sobre el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia

Tema	ENTREVISTA N°01	ENTREVISTA N°02	ENTREVISTA N°03	Conclusión
<p><b>1.- Considera usted que los procesos contratación en situación de emergencia en el Perú se prestan para la comisión de actos de corrupción? Fundamente su respuesta</b></p>	<p>Informante: Giuliana Katherine tirado García. Cargo: Gerente de contrataciones, subgerencia de logística y subgerente de abastecimiento.</p> <p>Dicho proceso está debidamente regulado por ley que la fiscalización no se realice luego de realizada la contratación directa es un tema de falla de las personas o funcionarios quienes están a cargo de realizar dicha fiscalización</p>	<p>Informante: Villalobos Castañeda Freddy agosto cargo: especialista legal de la contraloría de la republica</p> <p>No necesariamente, las normas y los procesos están dados ya depende de los funcionarios públicos que están a cargo de los mismo actuar con corrección y transparencia y ética profesional respecto a los mismos, la corrupción puede haber tanto en proceso de selección o proceso de contratación directa en un proceso menor cuantía, en una contratación directa menor de 8 UIT, la corrupción puede existir sin interesar el tipo de proceso, todo depende del funcionario de los procesos del marco de regulación y transparencia en cada identidad del estado determine y fije para proceso de selección sin importar su tipo de naturaleza.</p>	<p>Informante: Rómulo Monteverde Cabrera cargo: especialista legal de la contraloría de la republica</p> <p>La falta de prevención tanto en las actuaciones procesales de las autoridades como en la normatividad vigente para los casos de emergencia en el Perú, sin duda alguna se prestan para generar ciertos hechos de corrupción. vivimos en una cultura no de prevención sino en una cultura de lamento sucede un fenómeno natural o cualquier hecho jurídico, las bases legales que tenemos simplemente es para que haga el estado presencia notoria ante la sociedad sin embargo después de haberse utilizado este dinero para ayuda de emergencia lo que sucede es que al pasar la fiscalización posterior no tiene una normatividad muy rígida, tenemos nosotros una normatividad, tenemos nosotros un ordenamiento legal muy flexible y dándose a un hecho lo que ocasiona es sin duda alguna se preste para hechos de corrupción.</p>	<p>Los expertos coinciden en que las normas y el reglamento de la fiscalización posterior están establecidas, aunque deberían ser éstas más rígidas y es un factor “persona “o “funcionario” que es el encargado de la aplicación de dicha normatividad, donde existe falencias. Por otro, al unísono señalan que la corrupción no es propia del sector público y sus diversas formas de contratación sino que ésta existe también en el ámbito privado, tiene mayor incidencia en el marco estatal, sí es verdad, pero no es exclusivo de éste.</p>

Nota: Entrevista realizada a expertos que laboraron y aun laboran en el Gobierno Regional La Libertad, así mismo experto en temas administrativos.

Tabla 02: Entrevista realizada a expertos sobre el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia

TEMA	ENTREVISTA N°01	ENTREVISTA N°02	ENTREVISTA N°03	RESULTADOS
	Informante: Giuliana Katherine tirado García.	Informante: Villalobos Castañeda Freddy agosto	Informante: Rómulo Monteverde Cabrera	
	Cargo: Gerente de contrataciones, subgerencia de logística y subgerente de abastecimiento.	cargo: especialista legal de la contraloría de la republica	Cargo: Docente Universitario, Ex funcionario público.	
<b>4. ¿En su experiencia, que debe mejorar para ejercer una efectiva fiscalización posterior de la contratación en situación de emergencia en el Perú? Fundamente su respuesta</b>	Por ello la regla de la fiscalización está establecida en el reglamento, que no se cumpla es otra cosa, por ello debería efectivizarse que se realicen las fiscalizaciones de manera obligatoria en las contrataciones directas por emergencia y de paso que se verifique el costo de tales contratos.	Fortalecer los órganos encargados de las contrataciones en cada entidad pública, debe contarse con el personal idóneo y altamente calificado para poder llevar a cabo el proceso de contratación, así como las acciones de fiscalización posterior necesaria.	La gran transformación de un pueblo, de una gran nación o país empieza por la mente, la actitud, la conducta de la persona según mi experiencia, mis estudios, mis análisis, yo llego a que haya un cambio de actitud de comportamiento, un cambio de ideología de filosofía, regulado por un derecho rígido, entonces teniendo esto vamos a tener la cultura de la prevención dentro de esta de la cual la contraloría tiene que trabajar con personas y autoridades idóneas para ocupar cada cargo que conserven su perfil, que tengan el perfil profesional justo y necesario en sus conocimientos designados . Por ello debe realizarse una fiscalización efectiva.	Los expertos coinciden en que hay aspectos que mejorar en la normatividad éstas deben ser más rígidas, además, la fiscalización debe realizarse de manera obligatoria en todas las contrataciones directas, además que debe verificarse los costos de los contratos , así mismo el segundo experto sostiene que la mejora está en que la fiscalización se realice forma descentralizada es decir que sean partícipes los gobiernos locales y regionales así mismo los consejos regionales y municipales .

Tabla 03: Informe del control posterior a las contrataciones directas en situación de Emergencia en la Gerencia Regional de educación

N° INFORME	N° CONTRATACION DIRECTA	N° ACUERDO	TITULO DE INFORME	RESULTADOS DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 001-2017-UGEL VIRU-1</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se observa en el portal del SEACE, que el ítem N° 3 es por la suma de S/328,531.00, sin embargo el contrato se perfecciona con una orden de servicio, cuando lo que correspondía es la suscripción de un contrato.</li> <li>• Se presume vulneración al Art.115 del reglamento de la ley de contrataciones, respecto a perfeccionamiento del contrato, el cual indica lo siguiente: “El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/.100 000,00).</li> <li>• Se presume vulneración al principio de legalidad y a lo dispuesto por el artículo 2 en relación a los principios que rigen las contrataciones que se establecen en la ley de contrataciones del estado, en lo que respecta a la transparencia y publicidad.</li> </ul> <p>No se aprecia las conformidades del área usuaria, por los servicios prestados a la entidad.</p>
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 001-2017-UGEL N° 01 EP N° 002-2017-UGEL N° 01 EP N° 003-2017-UGEL N° 01 EP</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<p>-Se presume que se había aprobado el expediente de contratación <b>sin tener en cuenta la existencia de certificación presupuestal</b>, asimismo, se otorgó la buena pro el mismo día de otorgarse el presupuesto, es decir se procedió con la aprobación de las expedientes, bases y otorgamiento de la buena pro, <b>sin tener la certificación presupuestal correspondiente</b>.</p> <p>-En el contrato se contempló la <b>cláusula séptima y octava</b> de la pro forma de los contratos referidos a <b>las garantías y ejecución de garantías por falta de renovación</b> respetándose lo dispuesto en el numeral 116.2° del artículo 116° del Reglamento.</p>

	<p><b>N° 005-2017-UGEL N° 01 EP</b></p> <p><b>N° 006-2017-UGEL N° 01 EP</b></p>			<p>-Se observó el <b>literal 2,3 del capítulo II de las bases</b> corresponde a los requisitos para perfeccionar el contrato, incluyeron el literal m) correspondiente a las garantías aplicables observándose lo dispuesto en el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento.</p> <p>-En el contrato se contempló la cláusula séptima y octava de la pro forma de los contratos referidos a las garantías y ejecución de garantías por falta de renovación aspecto que observó lo dispuesto en el numeral 116.2 del artículo 116 del Reglamento.</p>
<p>informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc</p>	<p><b>N° 004-2017-UGEL N°02 LE-OEC</b></p> <p><b>N° 003-2017-UGEL N°02 LE-OEC</b></p> <p><b>N° 002-2017-UGEL N°02 LE-OEC</b></p> <p><b>N° 001-2017-UGEL N°02 LE-OEC</b></p>	<p>024-2017-GRLL/CR</p>	<p><b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b></p>	<p>-Se <b>suscribieron los contratos de proceso directo con la certificación del crédito</b> presupuestario correspondiente es decir se ha ejecutado de la contratación de los servicios con la certificación presupuestal correspondiente.</p> <p>-La <b>aprobación de las contrataciones directas</b> materia de supervisión de efectuó en acto posterior <b>a la aprobación de sus respectivos expedientes de contratación.</b></p> <p>-En el contrato se contempló la <b>cláusula séptima y octava</b> de la pro forma de los contratos referidos a <b>las garantías y ejecución de garantías por falta de renovación</b> respetándose lo dispuesto en el numeral 116.2° del artículo 116° del Reglamento.</p> <p>-La aprobación de los actos administrativos posteriores a la aprobación de la contratación directa por el Consejo Regional, se ha desenvuelto con normalidad.</p> <p>-Existe un error material en las <b>Resoluciones Directorales 1382, 1383, 1384, 1385 - 2017-GRLL-GR/GRSE/UGEL N° 02-L.E.</b> de fecha 28 de abril de 2014 (cuando lo correcto es 2017) por las cuales se aprueban las bases del procedimiento de selección del servicio de rehabilitación de los locales educativos afectados por el niño costero en situación de emergencia zona, 04, 03, 02, y 01.</p> <p>-En relación a la conformidad, de la cláusula decima del contrato, se observa que la misma debe ser otorgada por el Área de Gestión Pedagógica, situación que no se condice con la documentación presentada, toda vez, que no existe documentos del Área de Gestión Pedagógica, por lo que se presume la vulneración de dicha cláusula y a la normatividad en materia de contrataciones.</p>

informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 001-2017-UGEL 04 TSE</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	Todo se encuentra en conformidad
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 001-2017-ASCOPE</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<p>-Se aprecia de los pedidos de servicios que son posteriores a la firma del contrato.</p> <p>-En los contratos de fecha 15 de mayo de 2017, no se observa cláusulas en resguardo de la garantía, solo contempla la ejecución por falta de renovación, no observando lo dispuesto en el numeral 116.2 del artículo 116° del Reglamento.</p> <p>-En la cláusula octava se precisa que la conformidad de la prestación del servicio estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica.</p> <p>-Existe contradicción en relación a la conformidad, de acuerdo a lo señalado por el requerimiento (responsable de la UGEL) y los contratos (Área de Gestión Pedagógica).</p>
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 02-2017-UGEL-O-1</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se observa ningún comprobante de pago de los contratistas, tampoco el comprobante de pago SIAF, así como algún acta de conformidad de los servicios prestados, de acuerdo a Ley y a la cláusula novena de los contratos.</li> <li>• El informe técnico es elaborado por PREVAED, no ha sido publicado.</li> <li>• Así mismo, se presume el uso de formatos no vigentes.</li> <li>• Se presume que no hay concordancia con las fechas, presunta contradicciones.</li> </ul>
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 003-2017-UGEL PATAZ N° 002-2017-UGEL PATAZ N° 001-2017-UGEL PATAZ</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<p>-No se adjuntó documentos sustentatorios. (Informe legal, entre otros).</p> <p>-La conformidad de servicio a cargo del responsable del Jefe de Gestión Pedagógica es de fecha 21.12.2017.</p>
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>N° 004-2017-UGEL-SC N° 003-2017-UGEL-SC</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incongruencia entre la firma del contrato y la publicación en el SEACE.</li> <li>• No se puede establecer con claridad cuando fue el inicio de los servicios.</li> </ul>

	<b>Nº 002-2017-UGEL-SC</b> <b>Nº 001-2017-UGEL-SC</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe conformidades de los servicios, DEL responsable del área usuaria de la entidad. (verificar, puesto que existen conformidades de los directores de las Instituciones Educativas pero no dan conformidad a todo).</li> <li>• Director de Unidad Ejecutora firma conformidades en las órdenes de servicio.</li> </ul>
informe n° 01-2018-grll-ggr/grse-ci/ad-hoc	<b>Nº 01-2017-UGEL-SCH</b>	024-2017-GRLL/CR	<b>Informe final sobre revisión de expedientes administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aprecia que día empezó el servicio, considerando que el proceso se publicó en el SEACE el 12 de mayo</li> </ul>

Nota: Informe de la Gerencia regional de Educación de La Libertad de las contrataciones directas realizadas en situación de emergencia.

Tabla 04: Informe de control posterior de la contratación directa en el gobierno regional la libertad

N° INFORME	N° CONTRATACION DIRECTA	N° ACUERDO	TITULO DE INFORME	OBJETIVO DEL INFORME	RESULTADOS DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	CONCLUSIONES
034-2018-2-5342	003-2017-GRLL-GRCO	022-2017-GRLL/CR	contratación directa n.° 003-2017-grll-grco por causal de situación de emergencia para: contratación directa del servicio de intervención de las vías departamentales y vecinales afectadas por el fenómeno del niño costero en la región la libertad"	determinar si la contratación directa n.° 003-2017- grll- grco contratación directa del servicio de intervención de las vías departamentales y vecinales afectadas por el fenómeno del niño costero en la región la libertad, realizada por causal de situación de emergencia, efectuada en virtud del acuerdo regional n. ° 022-2017- grll/cr, observaron las normas legales vigentes.	<p>Se determinó valor referencial de la contratación directa n.° 03-2017-grll-grco, con precios mayores al mercado en la subpartida "señales y dispositivos necesarios", ocasionando que no se haya cautelado el uso eficiente de los recursos públicos, con un perjuicio económico de s/ 470 997,48.</p> <p>No se regularizó ni publicó en el SEACE las actuaciones preparatorias y los contratos dentro del plazo y marco legal establecido, así como, se presentó documentación presuntamente falsa para acreditar la experiencia del perfil del ingeniero residente, afectándose los principios de transparencia, publicidad e integridad que rigen las contrataciones.</p> <p>Contratación directa n.° 03-2017-grll-grco por causal de situación de emergencia, se realizó como servicio debiendo ser obra, afectando la calidad y control técnico de la prestación, así como, se establezca un plazo menor de responsabilidad del contratista.</p> <p>Se otorgó conformidad y canceló por metrados no ejecutados en las partidas limpieza de cunetas y reconformación de plataforma, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 326 264,18, la vulneración al principio de eficacia y eficiencia que rige la contratación pública, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.</p>	Analizando el informe nos podemos dar cuenta que si se habría dado la fiscalización por parte de la Contraloría, dando como resultado la sobre valoración de precios mayores al mercado, la documentación presuntamente falsa para la acreditación del ingeniero residente, la contratación se realizó como "servicio" debiendo ser "obra" y por último se otorgó conformidad y se canceló por metrados no habiendo sido ejecutados

Nota: Informe de control posterior de la contratación directas en situación de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad.

Objetivo 2: *Determinar las bases jurídicas de la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Perú.*

Tabla 05

Entrevista realizada a expertos sobre el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia

TEMA	ENTREVISTA N°01	ENTREVISTA N°02	ENTREVISTA N°03	RESULTADOS
	Informante: Giuliana Katherine tirado García.	Informante: Villalobos Castañeda Freddy agosto	Informante: Rómulo Monteverde Cabrera	
	Cargo: Gerente de contrataciones, subgerencia de logística y subgerente de abastecimiento.	cargo: especialista legal de la contraloría de la republica	Cargo: Docente Universitario, Ex funcionario público.	
<b>2. ¿Considera usted que la normatividad que regula la fiscalización posterior de la contratación en situación de emergencia en el Perú es efectiva; qué aspectos mejoraría? Fundamente su respuesta.</b>	La ley y el reglamento de contrataciones del estado establece que la fiscalización debe realizarse respecto de la documentación de manera extensiva, es decir la verificación de los términos, condiciones, capacidad de contratación, personal idóneo, etc entonces la ley es clara.	Las normas son perfectibles las propias entidades deben definir con mayor cuidado sus controles internos para reducir los índices de corrupción o de inobservancia normativa entonces en ese marco se puede perfeccionar las normas y dada a la complejidad de los procesos de contratación directa es preferible siempre generar mayor regulación, estaríamos abierto a un perfeccionamiento respecto de la fiscalización.	Analizando el actuar y la vigencia de la contraloría podemos decir que es un organismo que tiene independencia, autonomía constitucional, pero su función y vigencia es realmente nueva para el Perú entonces no tiene la experiencia, no tiene la normatividad suficiente, necesaria para realizar un buen control posterior a todas las entidades, más aun sabiendo que a través de sus actuaciones procesales la verificaciones incito las visitas inopinadas que hace a través de esta facultad de control posterior encuentra muchas trabas debido a la propia burocracia de la administración, entonces creo yo, que la normatividad de la contraloría, debería de tratar mejor, debería regular mejor el tema contextual coyuntural de la administración pública y atenuar los grados de burocracia que encuentra.	Por un lado, el primer experto señala que la normatividad es clara en cuanto a la aplicación de la fiscalización y es extensivo en cuanto a la documentación que se presenta en cambio el experto 02 nos dice que la norma está sujeta a cambios que se ajusten a las necesidades y a la complejidad de los contratos en situación de emergencia para que los índices de corrupción puedan bajar. Por otro lado el experto 03 señala que es la normatividad que faculta a la contraloría a realizar la fiscalización posterior que debe reforzarse para garantizar una efectivo control.

Nota: Entrevista realizada a expertos que laboraron y aun laboran en el Gobierno Regional La Libertad, así mismo experto en temas administrativos.

Tabla 06: Entrevista realizada a expertos sobre el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia

TEMA	ENTREVISTA N°01	ENTREVISTA N°02	ENTREVISTA N°03	RESULTADOS
	Informante: Giuliana Katherine tirado García.	Informante: Villalobos Castañeda Freddy agosto	Informante: Romulo Monteverde Cabrera	
	Cargo: Gerente de contrataciones, subgerencia de logística y subgerente de abastecimiento.	cargo: especialista legal de la contraloría de la republica	Cargo: Docente Universitario, Ex funcionario público.	
<b>3.- ¿Qué aspectos deberían considerarse para perfeccionar la normatividad que regula los procesos contratación en situación de emergencia en el</b>	Debería considerarse en la fiscalización la verificación en la contratación por emergencia que el precio sea el establecido en el mercado porque si nosotros nos referimos al concepto de fiscalización que está en el reglamento en artículo 66 se refiere a documentación falsa	A nivel doctrinal no habría que mejorar tanto ya que instituciones jurídicas están siendo dadas, a nivel de experiencia o derecho comparado como se funcionan otras administraciones publicas a nivel latinoamericano, tengo conocimiento, el procedimiento es básicamente similar.	En el derecho comparado Tenemos que analizar países del primer mundo, donde la autonomía de fiscalización posterior no es nueva como la nuestra, nosotros estamos prácticamente en pañales, analizar todo el contexto de la administración pública, se requiere el cambio de legislación por una legislación rígida , tener en cuenta al derecho comparado pero definitivamente se tiene que cambiar la actitud de las autoridades teniendo cultura de prevención , que ha funcionado en otros países desarrollados.	Los expertos coinciden en que existe una mejora en cuanto a la regulación del procedimiento de fiscalización, por un lado la experta señala que debería precisarse en la norma, la revisión de precios y la verificación de los mismo en el mercado ya que la

<p><b>Perú, desde el punto de vista de la doctrina y el Derecho Comparado? Fundamente su respuesta.</b></p>	<p>e inexacta y no se refiere a una sobrevaloración de precios.</p>	<p>A nivel doctrinal no habría que mejorar tanto ya que instituciones jurídicas están siendo dadas, a nivel de experiencia o derecho comparado como se funcionan otras administraciones publicas a nivel latinoamericano, tengo conocimiento, el procedimiento es básicamente similar. Lo que, si debería precisarse a nivel de regulaciones poder determinar con exactitud las situaciones climatológicas o catastróficas que podrían encajar en este supuesto de causal y así poder estar sustentadas con el informe técnico que se requiere, yo creo que a nivel de OSCE debe emitir una directiva que regule con mayor exactitud las posibilidades de poder realizar las contrataciones por causal de emergencia, esto permitirá actuar con mayor tranquilidad a los funcionarios.</p>	<p>regulación precisa sólo la mera revisión de documentación y por ende la verificación de autenticidad de los mismos, por otro lado el segundo experto nos dice la regulación de ser precisa al señalar las situaciones climatológicas y catastróficas ya que se requiere un informe técnico para la realización de la contratación directa por esta causal, del mismo modo sostiene que el OSCE debe emitir regulación con mayor exactitud, en su condición de ente regulador, que permita seguridad al momento de realizar las contrataciones directas. Por otro lado, el tercer especialista señala que tener normas rígidas y tomar ejemplos de países desarrollados en cuanto a la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia servirán para un mejor control de la corrupción.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 07: Entrevista realizada a expertos sobre el procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia.

TEMA	ENTREVISTA N°01	ENTREVISTA N°02	ENTREVISTA N°03	RESULTADOS
	Informante: Giuliana Katherine tirado García.	Informante: Villalobos Castañeda Freddy agosto	Informante: Rómulo Monteverde Cabrera	
	Cargo: Gerente de contrataciones, subgerencia de logística y subgerente de abastecimiento.	cargo: especialista legal de la contraloría de la republica	Cargo: Docente Universitario, Ex funcionario público.	
<b>5.- ¿Considera usted que fiscalización posterior de la contratación en situaciones de emergencia en el Perú se realiza respetando la normatividad vigente? Fundamente su respuesta.</b>	La pregunta es genérica, Puedo afirmar que la normatividad existe y lo que hace falta es que las personas que están a cargo de las entidades exijan a sus órganos encargados de las contrataciones o la oficina que le hayan encargado que realizan las fiscalizaciones correspondiente.	La interrogante es muy general, Si, la norma está dada ya depende de cada entidad pública que hacer uso de este tipo de procesos, el aplicarla conforme a lo que establece la ley y el reglamento. Los órganos de control se encargarán de verificar si estos se aplican conforme a la normatividad o no, en cada proceso de selección que haya utilizado a través de esta figura legal.	No, definitivamente no, salvo casos eventuales, esporádicos mínimo, el tema de la fiscalización posterior lo tomo como un ejemplo, la universidad nacional de Trujillo, acaban de salir los señores de la contraloría a verificar la construcción de un comedor dentro de la UNT, una obra pública de más de diez millones de soles, ¿qué encontraron los contralores? Trabas, burocráticas, no informes, entonces si es que vemos eso, es que no se realiza la poca normatividad o la escasa normatividad actual vigente para la contraloría en consecuencia no se aplica ni mucho menos se ejecuta esa normatividad que tiene la contraloría, falta adecuar más la conducta, la sanciones y hasta las penas; por lo tanto el derecho debe cambiarse de flexible a un derecho rígido	Ambos expertos señalan que la normatividad está dada, ya dependerá de los funcionarios responsables poder aplicarla como corresponde y del órgano de control verificar si eso verdaderamente se cumple como debe ser,

**Tabla 08: Análisis normativo de las leyes que regulan la contratación directa en situación de emergencia.**

El Procedimiento de Fiscalización posterior a las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad en el periodo 2017-2018			
Ley de contrataciones del estado – ley 30225	Reglamento de la ley de contrataciones del estado	Ley del procedimiento administrativo general ley no 27444	Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado DECRETO SUPREMO No 096-2007-PCM
<p><b>Art. 27</b> El presente artículo nos señala respecto a la contratación directa y a la vez nos enumera las clases de la misma, pero de nuestro especial interés y motivo de la presente investigación, es el literal <b>b)</b> que para llevarse a cabo ésta clase contratación directa se requiere estar en situación de emergencia es decir aquella situación o condición que deriva o vinculé directamente con un estado calamitoso, una circunstancia que perjudique el amparo o la seguridad nacional, o en su defecto encontrarse en un estado de desgracia de salubridad</p>	<p><b>Capítulo X</b> El reglamento sostiene que esta contratación es de forma inmediata, ya que, busca atender a las necesidades primordiales en cuanto bienes, servicios u obras que se han generado como resultado del evento ocurrido, es importante señalar que la atención de estos requerimientos buscara no sólo la pronta solución de lo que ya se suscitó sino también tratar de prevenir en la medida de los posibles eventos posteriores que puedan acarrear situaciones de emergencia. esta contratación directa se realiza sin observancia de las formalidades correspondientes, pero con la salvedad que pasado el mes como máximo la entidad debe realizar la regularización necesaria de dicha contratación.</p>	<p>Art.32 – 32.1- 32.2 El presente artículo nos habla en que consiste el procedimiento de fiscalización posterior; y sostiene que es la verificación de autenticidad de: documentos, información, declaraciones, entre otros. Además, nos dice que es la entidad que realizó la contratación directa la encargada de realizar la fiscalización posterior por iniciativa propia, dicha fiscalización se realizara sobre el 10% del total de las contrataciones realizadas o máximo 50 expedientes cada 6 meses.</p>	<p><b>Art. 6</b> la ley 27444 nos dice que cada entidad establecerá sus normas internas donde señalara al personal encargado de la fiscalización posterior; en este caso le compete a los directivos encargados de los órganos y dependencias donde tramitan los procedimientos administrativos. <b>Art. 7</b> El presente artículo señala que la fiscalización no sólo consta en la mera verificación exhaustiva de autenticidad contenida en la documentación, sino que hará participe a otras entidades públicas o privadas que corroboren los datos necesario para lograrlo, además los</p>

			resultados de la fiscalización será arrojados dentro de los 6 meses posteriores a la contratación
Conclusión	<p>Del análisis de la normatividad vigente en cuanto a las contrataciones directas y la fiscalización posterior podemos concluir que:</p> <p>La realización de dicho procedimiento está a cargo de la misma entidad que solicito o requirió la contratación directa y son miembros de la entidad en mención lo que; a opinión propia no generaría imparcialidad en los resultados.</p> <p>Por otro lado, dicho procedimiento está limitado a la verificación de la autenticidad es decir la veracidad de la información presentada a la entidad para ser elegido como proveedor, lo que de cierta forma podría restringir la fiscalización de determinados contratos donde se podría realizar estudio de costos del mercado entre otros.</p> <p>Por otro lado la fiscalización posterior se realizara sobre el 10% de las contrataciones directas o en su defecto sobre 50 expedientes cada 6 meses cuyo resultado será emitido 6 meses después de la contratación, sin considerar que en las afectaciones que sufrió el norte del país y las contrataciones directas que se realizaron fueron un gran número que sería insuficiente aplicar este porcentaje que la ley señala para la focalización posterior.</p>		

Nota: Análisis de las normas que regulan las contrataciones directas y la fiscalización posterior.

## V. DISCUSIÓN

Para desarrollar los objetivos planteados en nuestra investigación empezaremos tomando en cuenta nuestro primer objetivo que consiste en analizar el proceso de contratación en situación de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad; obtuvimos nuestra tabla N°01 y N° 02; que de la entrevista aplicada a los expertos en el tema, obtuvimos como resultado: que en cuanto al proceso de contrataciones del estado y el proceso de contrataciones del estado en situación de emergencia, las diferencia uno del otro, solo el proceso de selección. El proceso de selección se omite en las contrataciones en situación de emergencia dejando a criterio de la entidad la elección del proveedor con quien contraría ya se trate de un bien, servicio u obra, en virtud del artículo 6 de la Ley 27444, por otro lado tenemos la tabla N°6 y N°7 respecto de los informes emitidos por el OCI tanto del Gobierno Regional LA Libertad y de La UGEL de los resultado; podemos sostener que no se ha cumplido con el proceso de contratación en situación de emergencia ya que los proveedores fallaron en el cumplimiento de los requisitos de forma para contratar con el Estado, si bien es cierto, no se da la etapa de proceso de selección en esta clase de contratación, pero, las demás etapas o requisitos que se exigen en las contrataciones del Estado son las mismas para las contrataciones en situación de emergencia tal como lo señala el reglamento de la Ley 30225 en su capítulo X, por ello es fundamental que los funcionarios públicos deben ser cautos en la selección de un proveedor. Finalmente tenemos la tabla N° 08 y tenemos como resultado que en cuanto al análisis de la normativa que regula los procesos de contrataciones en situación de emergencia es claro, y vale hacer énfasis que, la selección del proveedor está a cargo al criterio de la entidad que busca se le atiendan sus requerimientos, ello implica que dicha entidad seleccionara aquel proveedor que cumplirá con los requisitos necesarios, los mismos que se evaluarán o fiscalizarán con posterioridad a la contratación y ejecución del contrato, ya que, esto debido a que la contratación es inmediata por la premura de la solución de determinada necesidad.

Continuamos con el desarrollo de nuestro segundo objetivo que es el análisis crítico de la fiscalización posterior de las contrataciones del Estado en situación de emergencia en el Gobierno Regional La Libertad, para ello contamos con los resultados de la tabla N°02, N°03 y N°04 de la entrevista a expertos en el tema motivo de la presente investigación; podemos sostener que respecto de la fiscalización posterior que es muy limitada ya que está sujeta a la mera revisión de la autenticidad de la documentación presentada por el

proveedor elegido para realizar la contratación directa, no pudiendo ingresar a temas como verificación de precios en mercado, por ejemplo, además se precisa que la normatividad debe ser dinámica en el sentido que debe ajustarse a las necesidades y la complejidad de los contratos en situación de emergencia por ello el fortalecimiento del proceso de fiscalización será vital para poder combatir la corrupción en la esfera pública. Así mismo, se sostiene que el proceso de fiscalización debe hacerse de manera desconcentrada, es decir, hacer parte del proceso a las entidades estatales en todos sus niveles de gobierno como: gobiernos locales, municipales etc., con ello enfatizar en la calidad de funcionarios responsables de la fiscalización ya que dependerá de él poder aplicar el proceso de fiscalización como corresponde y del órgano de control la verificación si se cumple o no como debe ser. Por otro lado, tenemos el resultado de nuestras tablas N°06 Y N°07 que dan como resultado del análisis de informes emitidos OCI tanto del Gobierno Regional LA Libertad y de La UGEL lo siguiente; de la sola aplicación del proceso de fiscalización a 10 contrataciones directas en situación de emergencia sólo 1 contratación la N° 001-2017-UGEL 04 TSE cumple con todos los requisitos necesarios para poder contratar con el Estado, adicional a ello de los 9 informes que presentan falencias de forma, se detectan irregularidades en cuanto a pagos, incumplimiento en la ejecución del contrato, pago indebido entre otros solo 1 informe llegó a ser de conocimiento por Contraloría General de la República así mismo por el Ministerio público además de abrirse el proceso administrativo correspondiente, lo que de lejos, indica que la fiscalización no es efectiva. En cuanto al resultado de la tabla N°08 del análisis normativo tenemos como resultado: que es la misma entidad que contrata la que realiza el proceso de fiscalización lo que se presta para manipulaciones o, como en el caso de nuestros informes, el no hacer de conocimiento público los resultados que se obtienen de la fiscalización que bien podría responder a una inclinación política o conflicto de intereses. Además, que se es exigible por Ley la fiscalización de sólo el 10% de las contrataciones en situación de emergencia o de 50 expedientes cada 6 meses cuando este tipo de contrataciones son poco comunes de llevarse a cabo y por ende lo recomendable sería la fiscalización total de las contrataciones en situación de emergencia por la imperiosa necesidad de combatir la corrupción.

Continuando con el desarrollo de los objetivos específicos, nos encontramos con nuestro último objetivo que es determinar las bases jurídicas de la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Perú, pues bien para ello realizamos un análisis de la ley 30225 ley de contrataciones con el estado y su reglamento, de la Ley

27444 Ley del procedimiento administrativo general y decreto supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del estado el Decreto Supremo N° 096-2007 donde arribamos a la conclusión que es la norma quien otorga la facultad a la entidad que realiza la contratación directa para que sea ésta quien realizarse la fiscalización posterior, lo que a la luz de nuestro criterio podemos sostener que no se cumple cabalmente con el principio de eficiencia según Martín (2013); ya que este se encarga de que se realice las contrataciones en las mejores condiciones, de calidad, economía y eficacia y sobre todo realizando un buen manejo de los recursos estatales, sería imparcial la práctica de fiscalización de una entidad que fue quien requirió la contratación inmediata ya que se presta para suspicacias debido a que los tintes políticos pueden jugar a favor de que dichos informes.

Así mismo nos señala la norma que es al mes siguiente de realizada la contratación donde se debe iniciar la fiscalización, y otorga 6 meses para la entrega de resultados, sumado a ello nos indica que esta fiscalización debe aplicarse en el 10% de las contrataciones y como máximo a 50 expedientes por semestre, lo que nos parece insuficiente considerando que el proceso de contratación directa es clase de contratación especial, por así decirlo, es por ello que se debe ser vigilante del cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el proveedor. Consideramos necesario y casi obligatorio la realización de la fiscalización posterior de todas las contrataciones directas en situación de emergencia para evitar actos de corrupción como lo sostiene Salazar (2008) “fomentar y proteger una cultura de transparencia en la contratación administrativa, por su trascendencia en la protección de fondos y recursos públicos y por su aporte en las condiciones de gobernabilidad del país”. (p.61)

Por otro lado para alcanzar este objetivo específico tenemos como resultado de la entrevista aplicada a los expertos la tabla 05, donde los expertos señalan que por un lado que la norma debe ser precisa en cuanto a la revisión de precios y la verificación de éstos en el mercado ya que la norma se limita a una mera revisión de la veracidad de documentos, el siguiente experto señalo que la normatividad debe ser precisa en cuanto a señalar a las situaciones climatológicas y catastróficas ya que se requiere un informe técnico para la realización de la contratación directa por esta causa, del mismo modo sostiene que el osce debe emitir regulación con mayor exactitud , en su condición de ente regulador , que permita seguridad al momento de realizar las contrataciones directas. Por otro lado, el tercer especialista señala que tener normas rígidas y tomar ejemplos de países desarrollados en cuanto a la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de

emergencia servirán para un mejor control de la corrupción, en efecto es necesario una reforma de nuestra legislación de, manera que amplíe y especifique por un lado el proceso de fiscalización y no la limite a la mera revisión documental es aquí donde hacemos una especial mención ya que creemos firmemente que podríamos mejorar drásticamente los procesos de contratación directa y estaríamos frente a una normativa efectiva que supone estar en condiciones de ofrecer, a través de políticas públicas, una respuesta adecuada, sostenible y transparente a determinadas demandas sociales buscando generar un impacto positivo en la comunidad, que contribuya al desarrollo social.

## **VI. CONCLUSIONES**

- ✓ El procedimiento de fiscalización posterior de los contratos públicos, celebrados en situación de emergencia por el Gobierno regional de La Libertad, en el período 2017-2018 no ha sido efectivo, porque de acuerdo a la opinión coincidente de los expertos, entrevistados para el presente trabajo de investigación, la normatividad que regula dicha clase de procedimientos carece de la necesaria rigidez y por el factor humano, es decir, por el comportamiento no siempre ético de los funcionarios públicos; y por las conclusiones del Informe final de expedientes administrativos en UGEL y del informe 034 -2018 legal de contratación directa, que en síntesis señalan; es el error de los funcionarios públicos la inobservancia de la norma al realizarse las contrataciones directas ya que caen en errores de forma cuando los requisitos son claros y precisos.
  
- ✓ Del análisis crítico de la fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de la Libertad; podemos concluir que no es efectiva, ya que es limitada esta normatividad puesto que solo se realiza dicha fiscalización a un porcentaje mínimo del total de las contrataciones, además de la revisión meramente documental que no permite un actuar diligente de la autoridad competente, por último señala que es la misma entidad quien se encarga del proceso de fiscalización posterior y no siempre los informes llegan a buen puerto, es de es así que pone en evidencia muchas irregularidades en las contrataciones directas en el Gobierno Regional La Libertad.
  
- ✓ Del análisis del proceso de contratación en situación de emergencia del Gobierno Regional la Libertad podemos concluir que no es efectivo dicho proceso; debido a que, si bien es cierto la norma es clara al señalar cada uno de los pasos a seguir en cuanto a las contrataciones directas, en ella se establece las etapas y formalidades que esta clase de contratación requiere; sin embargo del análisis de los informes legales podemos evidenciar que no se cumple con tal proceso de contratación directa deviniendo en una falla por parte de los servidores que realizan las contrataciones y por la otra por los proveedores.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Los encargados de la fiscalización posterior a las contrataciones en situación de emergencia no deberían pertenecer a la misma entidad, puesto que se prestan a manipulaciones en los resultados de los informes, así mismo, debería crearse un órgano general para fiscalizar absolutamente todas las contrataciones directas en situación de emergencia.
2. En la presente investigación consideramos que la contratación en situación de emergencia son eventos poco frecuentes por ello se requieren una especial y cuidadosa atención, teniendo en cuenta que, al fiscalizar este tipo de contratos, la fiscalización sería efectiva, para así poder erradicar la corrupción e intereses personales.
3. Por último, tenemos una propuesta de reforma de Ley donde modificamos el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 27444.

## REFERENCIAS

- Aburto, H. (2000). Eficacia y eficiencia administrativa como elementos de legitimación de las instituciones públicas. *Biblioteca jurídica virtual*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx › www › bju › libros>
- Alvarado, J. (2010). *Administración gubernamental*. (3ªed). Lima: EGG
- Andia, W. (2005). *Gestión Pública: pautas para la aplicación de los sistemas administrativos*. (1ªed). Lima: Cice.
- Arellano, D. (2006). *Gestión estratégica para el sector público. Del pensamiento estratégico al cambio organizacional*. (1ªed). Mexico: FCE.
- Aurazo, J. (2018). La Libertad: declaran al balneario de Huanchaco en situación de emergencia. *El Comercio*. Recuperado por: <https://elcomercio.pe › peru › la-libertad › libertad-declaran-balneario-hua...>
- Beláustegui, V. (2011). *Las compras públicas sustentables en América Latina: Estado de avance y elementos claves para su desarrollo*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General San Martín.
- Betancur, G (2015). *Propuestas para el cumplimiento de principios en contratación estatal colombiana* (Tesis de Maestría). Universidad EAFIT. Medellín
- Bonilla, M. (2015). *Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Boza, B. (2011). *Sistemas de gestión interna*. (1ªed). Lima: CAD
- Contraloría General de la República (2015). *Estudio del proceso de descentralización en el Perú*. Lima: PNUD
- Contraloría General de la República (2016). *Informe de Gestión*. Lima: PNUD
- Dixit, A. (1996). *The Determinants of Success of Special Interests in Redistributive Politics, Journal of Politics*, (Vol. 58, 4ªed.). Los Angeles: Universidad de California
- Eggertsson, T. (1997). *La teoría económica y el nuevo institucionalismo*. Berlin
- Gabin, A. (2003). *Administración Pública*. (1ªed). Madrid: Thomson.
- Gutierrez, A. (2012). *Manual del funcionario público 2012*. (1ªed). Lima: ECB.

- Hernandez, S. (2017). Fiscalización posterior a la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena Pro. Recuperado de <https://portal.osce.gob.pe> › Documentos › legislación › Opiniones 2017
- Iglesias, C. (2016). *El control social en la contratación pública* (Tesis en Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar
- Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas. (2016). Recuperado de: <https://hegel.edu.pe> › la-contratacion-directa-peru
- Kaufmann, J., Sanginés, M., & García, M. (2015). *Construyendo gobiernos efectivos: logros y retos de la gestión por resultados en America Latina y el Caribe*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Kooiman, J. & Van Vliet, M. (1993). *Governance and Public Management*. Londres, Sage.
- Lalander, R. (2010). *Descentralización. Léxico de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica
- Méndez, G (2014). *La creación de un órgano autónomo en el proceso de selección: adjudicación directa selectiva y la garantía al principio del trato justo e igualitario entre los postores*. (Tesis Titulación). Universidad César Vallejo. Trujillo
- Morales, C (2012). *Sanciones pecuniarias en la contratación estatal*. (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Bogotá
- Morante, L. (2016). *Nueva Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Navas, C (2017). *Responsabilidades y sanciones en las contrataciones con el Estado*. Lima: Legales Ediciones
- Organización Mundial de Comercio. (2015). Recuperado de: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/anrep15\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep15_s.pdf)
- OSCE. (2016). Reporte Mensual de Contrataciones Públicas. Lima: OSCE.
- Perez, G. (2000). *Ensayo sobre la Reforma del Estado*. En L. Baca Olamendi, *Léxico de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica, 623
- Pretell, C. (2012). *Los comités de fiscalización como mecanismos eficaces de control de obras públicas para mejorar los procesos de participación ciudadana*. (Tesis Titulación). Universidad César Vallejo. Trujillo
- Robles, M & Yunque, A. (2018) *Comentarios a la ley de contrataciones del estado*. Perú: Jurista Editores

- Salazar, R. (2008); “Derecho y sociedad” (Asociación civil). *Revista de derecho* (29)
- Sanchez, D. (18 de enero del 2018). *La eficiencia de la administración Pública*.  
[Archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com › watch>
- Serrano, J. (2014). *Compromiso deontológico en los procesos contractuales: Caso concesiones viales en Colombia*. Bogotá: Ariel
- Sierra, M. (2016). *La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP* (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Bogotá
- Steiner, G. (2002). *Planeación estratégica*. (1ªed). México: CECOSA.
- Tinbergen, J. (1956). *Principio de la Economía Política*. Amsterdam
- Tupayachi J. (2016). *La contratación pública en el Perú*. (1ª ed.). Perú: Adrus editores
- Valdés, J. (2012). *Sobrepagos en la contratación estatal* (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Bogotá: Ariel
- Vásquez, Isaac.(2018). “El costo de la corrupción que pagan los peruanos”. *Diario Perú21*. Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/costo-corrupcion-pagan-peruanos-404394-noticia/>
- Villajuana, C. (2007). *El tablero de tablero de gestión estratégica*. Lima: Universidad Esan.
- Villalba, A. (1994). La eficacia de la administración pública. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com › Economía>

**ANEXOS**

**Código: 0001**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A EXPERTOS PARA LA TESIS:**

**El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 – 2018**

**AUTORAS DEL PROYECTO:** De la Cruz Quezada, Cindy Geraldine y Sánchez Velásquez Diana Vanessa.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE:**

**CARGO:**

**FECHA:** octubre de 2019

**INSTRUCCIONES**

En el marco del Desarrollo de Investigación (Tesis) “El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 - 2018”, se plantean preguntas acerca del tema, le pedimos las conteste con honestidad y sencillez. Gracias por su colaboración.

**PREGUNTAS**

**1.- Considera usted que los procesos contratación en situación de emergencia en el Perú se prestan para la comisión de actos de corrupción? Fundamente su respuesta.**

**2. ¿Considera usted que la normatividad que regula la fiscalización posterior de la contratación en situación de emergencia en el Perú es efectiva; qué aspectos mejoraría? Fundamente su respuesta.**

**3. ¿Qué aspectos deberían considerarse para perfeccionar la normatividad que regula los procesos contratación en situación de emergencia en el Perú, desde el punto de vista de la doctrina y el Derecho Comparado? Fundamente su respuesta.**

**4. ¿En su experiencia, qué debe mejorarse para ejercer una efectiva fiscalización posterior de la contratación en situaciones de emergencia en el Perú? Fundamente su respuesta.**

**5. ¿Considera usted que fiscalización posterior de la contratación en situaciones de emergencia en el Perú se realiza respetando la normatividad vigente? Fundamente su respuesta.**

Código: 0002

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: "El Procedimiento de Fiscalización posterior de las Contrataciones en situación de Emergencia en el Gobierno Regional de la Libertad en el periodo 2017-2018"

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto:

Vallalobos Castañeda, Fredy Augusto

Título Profesional:

Abogado

Especialidad:

Derecho Administrativo y Gestión Pública

Grado Académico:

Estudios Conductivos Maestría en Derecho

Cargo que desempeña:

Especialista Legal - CGR Pública

Instrumento de Evaluación:

Autor del

instrumento:

De la Cruz Quezada Andy Geraldine  
Sanchez Velasquez Diana Vanessa

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) Deficiente(2) Aceptable(3) Buena(4) Excelente(5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal, inherente a la satisfacción del entrevistado.				X	
Organización	Los ítems traducen organicidad lógica, pudiendo hacer inferencias en función al problema y objetivos.				X	
Suficiencia	Los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de					X

	contenido y mensuración de la evidencia.					
Consistencia	La información permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre las variables.					X
Metodología	Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento responde en un momento oportuno y adecuado.					X
Subtotal					16	25

OBSERVACIONES ..... *Ninguna* .....

FECHA DE REVISIÓN ..... *16/10/19* .....

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE QUIEN VALIDA EL INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: *El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de la Libertad en el periodo 2017-2018*

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto:

*Giuliana Katherine Tirado Garcia*

Título Profesional:

*Abogada*

Especialidad: *Administrativo*

Grado Académico: *Magister*

Cargo que desempeña: *ex subgerente de Contrataciones, logística y abastecimiento*

Instrumento de Evaluación: *Guía de Entrevistas*

Autor del

instrumento: *De la Cruz Quezada Cindy Geraldine*

*Sánchez Velásquez Diana Vanessa*

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) Deficiente(2) Aceptable(3) Buena(4) Excelente(5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal, inherente a la satisfacción del entrevistado.				X	
Organización	Los ítems traducen organicidad lógica, pudiendo hacer inferencias en función al problema y objetivos.				X	
Suficiencia	Los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de				X	

	contenido y mensuración de la evidencia.				X	
Consistencia	La información permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre las variables.			X		
Metodología	Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento responde en un momento oportuno y adecuado.					X
Subtotal				3	28	10

OBSERVACIONES .....

FECHA DE REVISIÓN .....

FIRMA DE QUIEN VALIDA EL INSTRUMENTO

*Givliane Trudo Garcia*  
CALL 2664

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de la Libertad en el periodo 2017-2018

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del Experto:

Guiliana Katherine Tirado Garcia

Título Profesional:

Abogada

Especialidad: Administrativo

Grado Académico: Magister

Cargo que desempeña: ex. subgerente de Contrataciones, logística y abastecimiento

Instrumento de Evaluación: Guía de Entrevista

Autor del

instrumento: De la Cruz Quezada Cindy Geraldine

Sánchez Velásquez Diana Vanessa

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Muy deficiente (1) Deficiente(2) Aceptable(3) Buena(4) Excelente(5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal, inherente a la satisfacción del entrevistado.				X	
Organización	Los ítems traducen organicidad lógica, pudiendo hacer inferencias en función al problema y objetivos.				X	
Suficiencia	Los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de				X	



**Ficha Resumen - Informes de Control Posterior**

**I. Información general de informes de control posterior:**

N° de informe:	034-2018-2-5342		
Título del informe:	CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 003-2017-GRLL-GRCO POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA: CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y VECINALES AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"		
Objetivo de la auditoría:	DETERMINAR SI LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 003-2017- GRLL- GRCO CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y VECINALES AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD, REALIZADA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EFECTUADA EN VIRTUD DEL ACUERDO REGIONAL N.° 022-2017-GRLL/CR, OBSERVARON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.		
Entidad auditada:	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		
Monto auditado:	S/ 12,032,066.00		
Monto examinado:	S/ 12,032,066.00		
Ubigeo:	Región: LA LIBERTAD	Provincia: TRUJILLO	Distrito: TRUJILLO
Fecha de emisión de informe:	20/12/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		

**II. Tipo de servicio de control posterior:**

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

**III. Resultados del servicio de control posterior:**

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1 - SE DETERMINÓ VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03-2017-GRLL-GRCO, CON PRECIOS MAYORES AL MERCADO EN LA SUBPARTIDA "SEÑALES Y DISPOSITIVOS NECESARIOS", OCACIONANDO QUE NO SE HAYA CAUTELADO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 470 997,48.</p> <p>2 - NO SE REGULARIZÓ NI PUBLICÓ EN EL SEACE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS Y LOS CONTRATOS DENTRO DEL PLAZO Y MARCO LEGAL ESTABLECIDO, ASÍ COMO, SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERFIL DEL INGENIERO RESIDENTE, AFECTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.</p> <p>3 - CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03-2017-GRLL-GRCO POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SE REALIZÓ COMO SERVICIO DEBIENDO SER OBRA, AFECTANDO LA CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO DE LA</p>
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2017-UGEL N° 01 EP**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**LOS LOCALES ESCOLARES DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 313**  
**EDUCACIÓN EL PORVENIR**

EN EL PORVENIR SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DIA 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA SEDE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR, UBICADO EN AV. SÁNCHEZ CARRIÓN 1505 EL PORVENIR, EN LAS INSTALACIONES DEL AREA DE ABASTECIMIENTO SE CONDUJO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2017-UGEL N° 01 EP** PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES ESCOLARES DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACIÓN EL PORVENIR**, SE PROCEDE A EFECTUAR EL ACTO PRIVADO DE LA ETAPA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONSIDERANDO QUE LAS ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE REGULAN POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y HABIÉNDOSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2017-UGEL N° 01 EP PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES ESCOLARES DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACIÓN EL PORVENIR, SE PROCEDIÓ A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2017 EN EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO

ASÍ SE TIENE QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES, POR LO QUE SE PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VICTORIA S.A.C**

ITEM	PRODUCTO	U.M	TOTAL
01	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 313 EDUCACION – EL PORVENIR	SERVICIO	S/.155,869.00

LUEGO DE LEIDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA Y SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL MISMO DIA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA, SUSCRIBE EL PRESENTE LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA

REGIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR  
ABASTECIMIENTO  
M. Prado Olano  
JEFE DEL ABASTECIMIENTO

REGIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR  
ADMINISTRACIÓN  
J. Colantes Silva  
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA

REGIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR  
GESTIÓN PEDAGÓGICA

REGIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR  
Mg. Wilmer Alberto Rabaza Luján  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

REGIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 EL PORVENIR  
Vº Bº  
INGENIERO  
ROBENCO ALVARO MANUELA

**Código: 0007**

GOBIERNO  
REGIONAL  
LA LIBERTAD



PRESIDENCIA  
REGIONAL

GERENCIA  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN

JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN

**"Año del Buen Servicio del Ciudadano"**

**INFORME N° 01-2018-GRLL-GGR/GRSE-CI/AD-HOC**

**A** : **Dr. Rafael Martín Moya Rondo**  
Gerente Regional de Educación La libertad

**DE** : **Comisión Interventora AD-HOC de la GRELL**

**ASUNTO** : **Informe final sobre revisión de expedientes administrativos**

**REF.** : **SISGEDO N° 4146994, 4134619, 4140792, 4162858, 4148686, 4181605,**  
**4189174,**  
**4046972, 4100247, 4151140, 4164255, 4164135, 4196013, 4152375, 4172317,**  
**4127968, 4182148, 4055566, 4161608, 4180737, 4167969.**

**FECHA** : **Trujillo, 05 de marzo del 2018**

Tenemos el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante R.G.R. N° 006772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25.10.17, se conforma la *Comisión Interventora Ad-Hoc de la Gerencia Regional de Educación La Libertad*, con la finalidad que se sirvan efectuar las acciones de post control y revisión exhaustiva de los expedientes administrativos del proceso de cada Unidad Ejecutora responsables en la ejecución presupuestal para la atención de los locales escolares en estado de vulnerabilidad como consecuencia del fenómeno denominado "El Niño Costero", la misma que está integrada por: Edmundo C. Aguilar Bustinza (Presidente), Livia Sandra Goyzueta Benites (Secretaría) y Sussy Takeshi Tacanga Montes (Miembro).

1.2 Mediante Memorando Múltiple N° 14-2018-GRLL-GGR/GRSE-G, Gerente Regional de Educación La Libertad, solicita se emita informe en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

**II. ANALISIS:**

2.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 104 al 111° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es el caso que el colegiado ha procedido a efectuar distintas acciones para el cumplimiento y fin por el cual fue creado, para tal efecto se remitió y reitero oficios múltiples a las distintas Unidades Ejecutoras del sector educación, con la finalidad que se sirvan remitir los expedientes administrativos, lo que una vez cumplido con dicho requerimiento, se procedió a su respectiva revisión.

**"Justicia Social con Inversión"**

Sede Institucional Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica 232322 – 284199  
Página Web. [educaciónregionalalibertad.gob.pe](http://educaciónregionalalibertad.gob.pe)

**Código: 0008**

MODELO DE PROYECTO DE LEY

**“MODIFICACIÓN DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 27444,  
PARA FORTALECER EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN  
POSTERIOR DE LAS CONTRATACIONES EN SITUACIÓN DE  
EMERGENCIA”**

PROYECTO DE LEY Nro.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante un análisis exhaustivo de los aspectos doctrinarios de la contratación pública, la fiscalización en general y la fiscalización posterior, incidiendo en la que se realiza respecto al otorgamiento de la buena pro, en el marco de los contratos públicos que se suscriben en períodos de emergencia. Para asumir la compleja y diversa gama de tareas que le corresponde realizar, es inevitable que el Estado se vea en la necesidad de establecer vínculos contractuales con personas naturales y jurídicas del ámbito privado, en el marco de lo que se denominan: procesos de contratación pública, los que, en nuestro país, se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y el Reglamento de la referida norma legal.

Que, fiscalizar el uso de los recursos públicos, por parte de los distintos órganos del Estado, constituye una tarea de vital importancia. En el ámbito estatal, fiscalizar es someter a examen o controlar las actividades de los órganos del sector público, para establecer si han hecho un uso adecuado de los recursos a su cargo - como por ejemplo partidas presupuestarias-, es decir, si los han administrado de manera eficiente y con apego a la normatividad vigente; o si los procesos de adjudicación de una obra o bienes se han ajustado a Derecho y realizado con criterio de eficacia.

Que, el tema es de especial importancia cuando, debido a una situación de emergencia, se otorga la buena pro a determinados postores que contratan con el Estado, confiando en la efectividad de la fiscalización posterior, contemplada en el Art. 32 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo en cuenta que dicho artículo regula un máximo de fiscalización de 50 expedientes por semestre, situación que evidentemente no resulta suficiente para decir que contamos con un proceso de fiscalización transparente; por lo que se propone que la fiscalización se realice al total de expedientes; debido a que, las situaciones de emergencia, no ocurren en demasía y fiscalizar el total de ellas, es una tarea posible.

## II. EFECTO DE LA MODIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa de la Ley 27444 complementa la ley sin derogarla.

## III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida que, se fortalecerá el procedimiento de fiscalización de las contrataciones en situaciones de emergencia.

## IV. FÓRMULA LEGAL

Artículo Único:

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

***32.2 La fiscalización comprende el total de los expedientes sujetos a la modalidad de aprobación automática, debido al impacto que posee este tema en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana, pues puede conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización deberá efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dictará la Presidencia del Consejo de Ministros.***